

*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La solicitud realizada por la Juventud Frente de Todos, respecto al uso de varios espacio público dentro del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso varios espacios de dominio municipal para el desarrollo de eventos recreativos relativo al mes de las infancias para el día sábado 20 de agosto.

Que las actividades se desarrollarán en la localidad de Aparicio y El Perdido.

Que han expresado que las actividades que se llevarán a cabo consistirán en: juegos lúdicos, recreativos, actividades deportivas así como la instalación de juegos inflables.

Que se anexó a la nota un afiche de difusión emitido por: Juventud Frente de Todos - Coronel Dorrego; Movimiento Ciudadano La Capitana – Dorrego, Frente Unidad Peronista - Provincia de Buenos Aires.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Juventud Frente de Todos de Coronel Dorrego, a
===== utilizar los siguientes de acuerdo a lo detallado seguidamente:

Espacio Público:

Plaza 2 de diciembre de Aparicio

Horario:

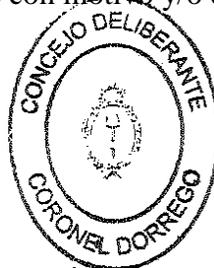
de 15:30 hs. a 18.00 hs.

El permiso es para el día **sábado 20 de agosto** del corriente año, al solo efecto de desarrollar actividades descriptas en el marco del festejo del día de las infancias. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, referidas al control bromatológico, habilitación municipal, sanidad y salubridad, uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible,
===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será
===== mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permisionario, será responsable absoluto de
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-



*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 5º) Determinase que la Agrupación Política autorizada garantizará la
===== higiene y limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante
todo el desarrollo de los eventos programados.-

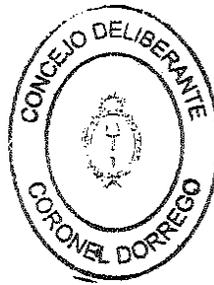
ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE